

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-4672 *Orden SAN/23/2016, de 13 de mayo, por la que se establece el régimen de suplencias de los Directores Gerentes de Atención Primaria y de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud.*

El Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, atribuye distintas funciones a las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada, facultando su Disposición Final Primera a la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del mencionado Decreto. En este sentido, y al objeto de dotar de la necesaria agilidad al funcionamiento de las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada y para velar porque la actuación administrativa se ajuste, entre otros, a los principios de eficacia y eficiencia se hace preciso actualizar el régimen de suplencias entre los titulares de las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud cuando se den supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los mismos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los Directores Gerentes de Atención Primaria y de Atención Especializada serán suplidos por los correspondientes Directores Médicos o, en su defecto, por los Directores de Gestión y Servicios Generales.

Se exceptúa el supuesto en el que la correspondiente Gerencia cuente con el puesto de Subdirector Gerente, en cuyo caso este actuará como primer suplente, continuando el orden de suplencias en los términos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 2.- Para el caso de vacante, ausencia o enfermedad, tanto del titular de la Gerencia, como de sus designados suplentes, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden de 7 de noviembre de 2002, por la que se establece el régimen de suplencias de los Gerentes de Atención Primaria y Especializada del Servicio Cántabro de Salud y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 100

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2016/4672](#)